Ministerio de Educación

CONVENIO N° 013 -2020-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **CARLOS MARTIN BENAVIDES ABANTO**, identificado con DNI N° 07258309, nombrado mediante Resolución Suprema Nº 014-2020-PCM, en adelante, el **MINEDU**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA** con RUC N° 20568019521, con domicilio legal en Jiron Los Cedros N° 141, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor **ARNULFO ORTEGA MALLQUI**, identificado con DNI N° 22432336, según consta en la Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, en adelante, la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, constituyéndose en el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

La **UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **UNIVERSIDAD**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.

Por su parte, el inciso a) del numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2020, autoriza al **MINEDU** a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, durante el año fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas y de acuerdo a los lineamientos y condiciones aprobadas mediante resolución que el **MINEDU** emita para tal efecto.

De acuerdo a ello, mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, el **MINEDU** aprobó la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", la cual tiene por objetivo establecer las condiciones y requisitos para la implementación de la herramienta en mención para el Año Fiscal 2020, para cuyo efecto se suscriben los convenios que permitan la transferencia de recursos públicos a favor de las universidades públicas seleccionadas.

Mediante Informes N° 00057-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA y N° 00061-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), sustenta que la **UNIVERSIDAD** cumple con los criterios establecidos en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".

En tal sentido, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, para la transferencia de recursos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, que aprueba Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 008-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción,

Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la **UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MINEDU** se compromete a:

- Evaluar y aprobar, a través de la DIGESU, el Plan de Uso de Recursos elaborado por la **UNIVERSIDAD**.
- Brindar asistencia técnica a la **UNIVERSIDAD**, a través de la DIGESU y previa coordinación con la unidad orgánica responsable de la evaluación del cumplimiento de compromisos indicados en la Norma Técnica para la implementación la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
- Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de la **UNIVERSIDAD**.
- Brindar a la **UNIVERSIDAD** las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para la implementación de acciones preventivas, a fin que puedan cumplir con sus compromisos en los plazos establecidos.
- A través de la DIGESU, emitir informes de evaluación técnica, aprobando los Planes de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas con el fin de gestionar la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD.**
- Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de los recursos a favor de la **UNIVERSIDAD,** previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
- Realizar, a través de la DIGESU, la evaluación de los compromisos, señalados en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Dar cumplimiento a los compromisos de desempeño y de gestión establecidos en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", cuyas metas

específicas por cada compromiso se encuentran consignadas en el Anexo del presente Convenio.

Presentar al **MINEDU** la información y documentación en las fechas estipuladas en las fichas de los compromisos contenidos en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".

- Entregar la información adicional que sea requerida por el **MINEDU**, con el fin de realizar el seguimiento y verificación del avance del cumplimiento de los compromisos en el marco del Convenio.
- Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir al **MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los diez (10) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.
- Destinar los recursos transferidos en las actividades contenidas en el Plan de Uso de Recursos elaborado por la **UNIVERSIDAD** y aprobado por el **MINEDU**, a través de la DIGESU.
- Reportar al **MINEDU** el uso y destino de los recursos transferidos, a través de un reporte final de ejecución, que deberá ser presentado hasta quince (15) días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año de la firma del convenio, con toda la documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Uso de Recursos (PUR) aprobado por el **MINEDU**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El **MINEDU** gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, una vez aprobado el Plan de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos o su equivalente y/o Términos de Referencia, de conformidad con la Norma Técnica de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", hasta por la suma de S/ 4 531 052 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **MINEDU** : El/La Director/a General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Por la **UNIVERSIDAD** : El/La Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los noventa (90) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito. Para estos efectos, deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Por la no emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos, en cuyo caso, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En caso de resolución del presente Convenio, con posterioridad a la transferencia de recursos por parte del **MINEDU**, la **UNIVERSIDAD** solo podrá destinar el monto transferido a la ejecución del Plan de Uso de Recursos aprobado y reportar el destino del mismo al final del año fiscal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de

la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante conciliación o arbitraje.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de MARZO del año 2020.

POR EL MINEDU

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

POR LA UNIVERSIDAD

Dr. Arnulfo Ortega Mallqui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

ANEXO

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, tendrá las siguientes metas para los compromisos establecidos en la Norma Técnica de la "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", aprobada por RVM 061-2020-MINEDU.

COMPROMISO 1: CUMPLIMIENTO DE METAS RELACIONADAS CON INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO.

Para cada universidad e indicador del compromiso 1 se construyen variaciones objetivo[1] al año 2020, las cuales tienen por insumo la dinámica de crecimiento entre los años 2018-2019. Luego, la meta de los indicadores se construye a partir de la suma de la línea base (dato del año 2019) y la variación objetivo calculada al año 2020.

Como primer punto, se indica la metodología de cálculo de variación objetivo para los indicadores de las categorías ***acceso, proceso formativo y docentes***. Para calcular la variación objetivo al 2020 se agrupan a las universidades públicas licenciadas[2] por similitud en calidad, selectividad y tamaño a través de quintiles (ordenados de mayor a menor) para cuatro variables de clasificación[3]. En ese sentido, las universidades que pertenecen a un mismo bloque de clasificación son aquellas ubicadas en el mismo quintil (o el más próximo) en todas las variables de clasificación a la vez.

Una vez establecidos los bloques de clasificación (ver la siguiente tabla), se imputa la variación promedio del total del bloque (año 2019) a cada una de las universidades elegidas para convenios que se encuentran en el mismo bloque.

	Variables de clasificación				Número de universidades de convenios identificadas	Número de universidades públicas licenciadas al 31/12/2019
Bloque	Pronabec	Selectividad	Matriculados	Número de Docentes		
1	Q1-Q2	Q4-Q5	Q1-Q2	Q1-Q2	6	7
2	Q3-Q4	Q2-Q3	Q2-Q3	Q2-Q3	1	3
3	Q4-Q5	Q4-Q5	Q1-Q2	Q1-Q2	1	2
4	Q1-Q2	Q4-Q5	Q2-Q3	Q2-Q3	1	3
5	Q1-Q2	Q1-Q2	Q1-Q2	Q1-Q2	1	2
6	Q3-Q4	Q2-Q3	Q2-Q3	Q1-Q2	1	2
7	Q2-Q3	Q4-Q5	Q1-Q2	Q1-Q2	1	3
8	Q3-Q4	Q3-Q4	Q1-Q2	Q1-Q2	1	4
9	Q4-Q5	Q2-Q3	Q1-Q2	Q1-Q2	1	2
10	-	Q3-Q4	Q4-Q5	Q4-Q5	3	7
Total de universidades					17	35

Para el caso del bloque 10 que corresponde a universidades nacionales interculturales, no se dispuso de información del ranking de calidad 2019 de Pronabec debido a que son universidades de reciente creación.

En lo que respecta al indicador de la categoría ***investigación***, a los diez bloques de universidades identificados en la tabla anterior, se agregó la variable de clasificación que corresponde con el periodo de licencia institucional otorgado por

[1] Es la diferencia entre el valor esperado y el valor de la línea base asociados a los compromisos
[2] Al 31 de diciembre del año 2019 se registran 43 universidades públicas licenciadas.
[3] Las cuatro variables en consideración son: Ranking de Calidad 2019 de Pronabec (calidad); ratio ingresantes-postulantes 2019 (selectividad); número de matriculados 2019 (tamaño), y número de docentes 2019 (tamaño).

la SUNEDU. Esto responde a la relación existente, positiva y directa, entre los años de licenciamiento concedidos y los avances en actividades y producción científica[4]. En este sentido se obtuvo la siguiente agrupación.

	Variables de clasificación					Número de universidades de convenios identificadas	Número de universidades públicas licenciadas al 31/12/2019
Bloque	Pronabec	Selectividad	Matriculados	Número de Docentes	Periodo de licencia		
1	Q1-Q2	Q4-Q5	Q1-Q2	Q1-Q2	10	3	3
					8	1	1
					6	2	3
2	Q3-Q4	Q2-Q3	Q2-Q3	Q2-Q3	6	1	3
3	Q4-Q5	Q4-Q5	Q1-Q2	Q1-Q2	8	1	1
4	Q1-Q2	Q4-Q5	Q2-Q3	Q2-Q3	8	1	1
5	Q1-Q2	Q1-Q2	Q1-Q2	Q1-Q2	8	1	1
6	Q3-Q4	Q2-Q3	Q2-Q3	Q1-Q2	6	1	2
7	Q2-Q3	Q4-Q5	Q1-Q2	Q1-Q2	6	1	3
8	Q3-Q4	Q3-Q4	Q1-Q2	Q1-Q2	6	1	4
9	Q4-Q5	Q2-Q3	Q1-Q2	Q1-Q2	6	1	2
10	-	Q3-Q4	Q4-Q5	Q4-Q5	6	3	7
Total de universidades						17	31

- **Indicador 1: Porcentaje de ingresantes por Centro Pre Universitario de la Universidad, respecto del total de ingresantes.**

Línea base: 15.0%
Para este indicador se tiene por línea base el cálculo para el año 2019 con información del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) , con fecha de corte al 26 de enero de 2020.

Meta: 13.4% o menos.
Adicional al criterio genérico de cálculo de metas, para este caso no se consideran las variaciones con signo opuesto al objetivo de la meta ni variaciones superiores a 5 puntos porcentuales en valor absoluto. Para las universidades que no fue posible asignar variación bajo el esquema señalado, se procedió a imputar el promedio de las variaciones calculadas de las universidades que pertenecen a la misma categoría de selección de Convenios.

- **Indicador 2: Porcentaje de alumnos que han participado en programas de movilidad estudiantil, respecto al total de alumnos matriculados.**

Línea base: 0.00%
Para este indicador se tiene por línea base el cálculo para el año 2019 con información del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), con fecha de corte al 26 de enero de 2020.

Meta: 0.24% o más.
Adicional al criterio genérico de cálculo de metas, para este caso no se consideran las variaciones con signo opuesto al objetivo de la meta ni variaciones superiores a 0.5 puntos porcentuales en valor absoluto. Para las universidades que no fue posible asignar variación bajo el esquema señalado, se procedió a imputar el promedio de las variaciones calculadas de las

[4] Para otorgar el periodo de licencia institucional, la SUNEDU aplica un análisis cuantitativo basado en quintiles de distribución de producción científica e impacto normalizado según el ranking SIR.

universidades que pertenecen a la misma categoría de selección de Convenios.

- **Indicador 3: Docentes calificados por Renacyt (docentes investigadores).**

  Línea base: 0
  Para este indicador se tiene por línea base el cálculo para el año 2019 con información del número de docentes del registro Renacyt (antes Regina) del Concytec que, a la vez, se encuentran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

  Meta: 1 o más.
  Adicional al criterio genérico de cálculo de metas, para este caso no se consideran las variaciones con signo opuesto al objetivo de la meta ni variaciones superiores a 20 unidades (investigadores calificados en Renacyt). Cabe resaltar que la incorporación de nuevos docentes investigadores es factible puesto que a nivel de universidades públicas este número está incrementando cada año[5]. Para las universidades que no fue posible asignar variación bajo el esquema señalado, se procedió a imputar el promedio de las variaciones calculadas de las universidades que pertenecen a la misma categoría de selección de Convenios.

- **Indicador 4: Porcentaje de docentes adecuados[6] a la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al total de docentes.**

  Línea base: 94.1%
  Para este indicador se tiene por línea base el cálculo para el año 2019 con información del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) , con fecha de corte al 26 de enero de 2020.

  Meta al 31/07/2020: 94.7% o más.
  Meta al 31/12/2020: 100%

  Adicional al criterio genérico de cálculo de metas, para este caso no se consideran las variaciones con signo opuesto al objetivo de la meta ni variaciones superiores a 5 puntos porcentuales en valor absoluto. Para las universidades que no fue posible asignar variación bajo el esquema señalado, se procedió a imputar el promedio de las variaciones calculadas de las universidades que pertenecen a la misma categoría de selección de Convenios.

COMPROMISO 2: CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO.

Línea base: 59.9%
Meta: 71.4%

---

[5] Con la implementación de la Bonificación Especial al Docente Investigador, anualmente se viene incrementando el número de docentes investigadores que reciben este beneficio en las universidades públicas, siendo así que: el año 2017 fueron 374 docentes, el 2018 fueron 560 y el 2019 son 722 docentes.
[6] Docentes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

COMPROMISO 3: CONTINUIDAD DEL MONTO ASIGNADO PARA CAS DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Fase 1:
Línea base: 100%
Meta: 100%

Fase 2:
Línea base: 0
Meta: 1

COMPROMISO 4: CUMPLIMIENTO DE CONVOCATORIA OPORTUNA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS.

Fase 1
Línea base: 0%
Meta: 40% mínimo

Fase 2
Línea base: 0%
Meta: 70% mínimo

COMPROMISO 5: INCREMENTO DE PLAZAS DE DOCENTES UNIVERSITARIOS EN CONDICIÓN DE OCUPADAS.

Línea base: 35.29%
Meta: 64.71%

COMPROMISO 6: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

Línea base: 0
Meta 1: 1 = Entregar el documento normativo interno de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso.

Línea base: 0
Meta 2: 1 = Entregar los medios de verificación de acuerdo a lo establecido en el literal d) en la ficha técnica del compromiso.

COMPROMISO 7: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

Línea base: 0 = La universidad no cuenta con reglamento de Propiedad Intelectual aprobado por INDECOPI.
Meta: 1 = Entregar el reglamento y estrategia de PI de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso.

COMPROMISO 8: FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Línea base: 0 = La universidad no cuenta con documentos de gestión de la salud mental de acuerdo a los lineamientos aprobados por el MINEDU.

Meta: 1 = Elaborar el documento normativo interno para el cuidado integral de la salud mental de acuerdo a lo establecido en la ficha del compromiso.

COMPROMISO 9: ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA INTERNA RELATIVA A DOCENTES INVESTIGADORES.

Línea base: 0
Meta: 1 = Elaborar la normativa interna que regule los criterios de incorporación y permanencia en el régimen especial del docente investigador de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso.

COMPROMISO 10: REGISTRO DE INFORMACIÓN NOMINAL DE POSTULANTES, INGRESANTES, MATRICULADOS, EGRESADOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS PERIODOS LECTIVOS 2019-1, 2019-2, 2020-1 Y 2020-2 EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DIGESU, INFORMACIÓN DE VACANTES POR MODALIDAD Y ENCUESTA UNIVERSITARIA EN LOS APLICATIVOS ADMINISTRADOS POR DIGESU.

Fase 1
Línea base: 49.9%
Meta: 100%

Fase 2
Línea base: 0%
Meta: 100% de la muestra de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso.